

RESOLUCIÓN No. 10073

- 9 AGO 2018

POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 11084 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, Resolución 8012 del 8 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1100 del 10 de marzo de 2015 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 3146 de 2014" y los demás actos modificatorios", y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" -ICBF, creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"; y entre sus funciones, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, numeral 12, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, "Promover la atención integral del menor de 7 años", así como la "(...) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (...)", de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la mencionada ley.

Que la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 44 los derechos de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. La entidad de los principios de prevalencia de los derechos de las niñas y niños y corresponsabilidad, consagrados por el artículo constitucional en mención, así como el derecho al desarrollo integral, que cobija el derecho impostergable a la educación inicial, demandan una particular consideración en el cumplimiento de las funciones y atribuciones de las entidades estatales.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 936 de 2013 que define el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, éste "(...) es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".

Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades y organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide Código de la Infancia y la Adolescencia", establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."

Que la Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF funciones adicionales en relación con la primera infancia, al disponer en el artículo 19:

Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

RESOLUCIÓN No. 10073

- 9 AGO 2018

POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 11084 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF"

- a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
- b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

- a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
- b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
- c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

Que el Decreto 0987 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias", en el artículo 28 dispone las funciones de la Dirección de Primera Infancia, entre otras, "1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. (...) 4. Definir las acciones para la implementación y desarrollo de la política y la atención integral a mujeres gestantes, madres lactantes y niños de primera infancia. (...) 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de primera infancia. (...) 9. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia. (...)".

Que, en consideración a la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015, definido como

"(...) cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año".

Que la gestión del contrato de aporte como modalidad de contratación directa, se ha circunscrito al interior del ICBF al Banco Nacional de Oferentes -BNO, cuyas finalidades se describen en los siguientes términos en la Resolución 1100 de 2015 y sus modificaciones, *Manual de Contratación* vigente: "1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional".

Que, el día 15 de octubre de 2015 la Subdirectora General del ICBF expidió la Resolución Nro. 8381 "Por medio de la cual se ordena la apertura de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes ICBF IP-004-2015", donde ordenó la apertura de la Invitación Pública para la Conformación de BNO, Invitación

RESOLUCIÓN No. **10073**

- 9 AGO 2018

POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 11084 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF"

Pública Nro. IP-004 de 2015, y estableció el cronograma de dicho proceso contractual. Lo anterior publicado en la página web del ICBF en el siguiente link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0042015-sede-direccion-general>, y a través del SECOP en el siguiente link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-4-4235554>

Que en dicha invitación pública, en el numeral 1.6. de la "Vigencia del Banco Nacional de Oferentes", dispuso: "La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes será por 32 meses contados a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados, de conformidad con el Manual de Contratación vigente, a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados. (...)"

Que el día 23 de diciembre de 2015, la Subdirectora General del ICBF, una vez efectuado por parte del comité asesor la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos, contemplados en la Invitación Pública, y en aplicación de los principios de la Contratación Estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, acoge la recomendación formulada por el Comité Verificador y decide conformar el Banco Nacional de Oferentes ICBF – IP-004 de 2015 de la Dirección de Primera Infancia. Lo anterior mediante la expedición de la Resolución No. 11084 del 23 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se conforma el banco nacional de oferentes No. IP 004 de 2015 para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF", lo anterior publicado en la página web del ICBF en el siguiente link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0042015-sede-direccion-general> y a través del SECOP I, link <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-4-4235554>.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el BNO estará vigente hasta el día 22 de agosto de 2018, fecha en la cual se cumple el término de treinta y dos (32) meses contados a partir de la publicación de la lista de oferentes habilitados.

Que el día 9 de marzo de 2018 mediante el radicado I-2018-026953-0101 la Dirección de Primera Infancia envió a la Dirección de Contratación un memorando cuyo asunto fue "Solicitud de estudio y gestión de prórroga del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia", donde expuso y sustentó la solicitud de prórroga del actual BNO de la Dirección de Primera Infancia, para su estudio por parte del Comité de Contratación.

Que en sesión del día 21 de marzo de 2018, el Comité de Contratación aprobó la prórroga del BNO de Primera Infancia, con fundamento en las razones expuestas por el área misional. Y dispuso que se adelantaran las gestiones necesarias para la conformación del nuevo BNO de Primera Infancia, cuyos avances a la fecha se describen en tres frentes de trabajo, así:

- a. La definición en articulación con la Dirección de la Contratación y la Dirección de Información y Tecnología del ICBF, del mecanismo tecnológico idóneo para el desarrollo de la convocatoria pública y su contratación, lo que significó la verificación de las funcionalidades de la plataforma SECOP II; la consulta sobre la capacidad de dicha plataforma con la Agencia Colombia Compra Eficiente, en respuesta de la cual se sugiere no hacer uso de la plataforma dado el número de propuestas que se estima recibir, que superaría las 4000; la definición del modelo operativo de la plataforma tecnológica requerida y las gestiones para la contratación, a través de prestación de servicios, de dos desarrolladores y un analista para apoyar el diseño y desarrollo *in door* de la misma.
- b. La evaluación de la invitación pública anterior, en coordinación con las direcciones regionales, las áreas de Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, con el fin de identificar las oportunidades de mejora tanto en el proceso de conformación del nuevo BNO, como en su operación y actualización. Así como las consultas respectivas sobre aspectos propios de la invitación, como los mecanismos de verificación financiera, y las exigencias en este marco a las entidades sin ánimo de lucro.

RESOLUCIÓN No. 10073

- 9 AGO 2018

POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 11084 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF"

- c. La estimación, a partir del análisis del proceso de conformación del BNO anterior y la proyección de cifras, del equipo evaluador requerido para la recepción y solución de observaciones a lo largo del proceso, la evaluación de propuestas y la resolución de recursos de reposición; la definición del esquema operativo de dicho equipo, sus perfiles y costos, así como de los demás ítems requeridos para el proceso. Así como la modalidad de contratación a emplear para satisfacer la necesidad descrita.

Qué asimismo, con fecha del 3 de julio de 2018 la Dirección de Primera Infancia a través del radicado I-2018-064957-0101 envió a la Directora (E) de Contratación del ICBF un memorando cuyo asunto fue: "Solicitud de prórroga del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia", en el cual se solicita que se adelanten las gestiones que procedan para hacer efectiva la recomendación del Comité de Contratación en el sentido de prorrogar la vigencia actual del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

Seguidamente y dentro de las acciones adelantadas, mediante memorando de fecha 27 de julio de 2018 con radicado I-2018-075611-0101 enviado desde la Subdirección General a la Dirección de Contratación cuyo asunto es: "Solicitud modificación instructivo Banco Nacional Oferentes", en el cual y dada la competencia contemplada en el Manual de Contratación vigente en cabeza de la Subdirectora General, se solicita se adelanten las gestiones que procedan para hacer efectiva la recomendación del Comité, en el sentido de prorrogar la vigencia del actual Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, incluyendo la modificación del instructivo expedido por esa Dirección de fecha 28 de septiembre de 2017, con radicado S-201-528255-0101.

Que, pese a los avances y el permanente desarrollo de acciones en los frentes descritos, la estimación de tiempos de los procesos contractuales en curso para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, evidencia que se podrá contar con el nuevo Banco Nacional de Oferentes en firme para el mes de diciembre de 2018. Estimación que, estará sujeta a las vicisitudes de los procesos contractuales y que sustenta la necesidad de prórroga del Banco actual, para contar con dicho mecanismo durante el último trimestre el año.

Que de acuerdo con el memorando 2018-077387-0101 del 01 de agosto de 2018 se dio alcance al "INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACION DE LOS BANCOS NACIONALES DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR", en el cual dispone:

23. Prórroga de la vigencia de los Bancos Nacionales de Oferentes

Se podrá prorrogar la vigencia de los Bancos Nacionales de Oferentes conformados para el efecto por un término máximo de seis (6) meses más contados a partir de la fecha de vencimiento del mismo.

Esta solicitud deberá ser radicada ante la Dirección de Contratación la cual deberá acompañarse de la justificación técnica por el área solicitante. Esta solicitud se someterá a consideración del Comité de Contratación y será aprobada por la Subdirección General mediante la expedición de un acto administrativo en donde conste dicha situación.

Que de conformidad con lo expuesto, la Subdirectora General del ICBF en uso de las facultades consagradas en la Resolución 8012 del 8 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1100 del 10 de marzo de 2015 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución 3146 de 2014" y los demás actos modificatorios", numeral 1.4.1. **EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL**, numeral 1.4 DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL "(...) 3. La realización de convocatorias para constituir el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, para todo el territorio nacional. (...)",

RESOLUCIÓN No 10073

- 9 AGO 2018

POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 11084 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF"

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la vigencia del Banco Nacional de Oferentes -BNO, IP 004 de 2015 para la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los - 9 AGO 2018

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



SOL INDIRA QUICENO FORERO
Subdirectora General *Julia*

VoBo: Dina María Rodríguez Andrade - Directora de Primera Infancia *DR*
Revisó: Ruby Amparo Malaver Montaña - Directora de Contratación E *RM*
Leana Catalina Gonzalez Toro - Contratista Subdirección General
Proyecto: Maria Adelaida Galindo Restrepo - Contratista Dirección de Primera Infancia *MA*
Ivón Niño Cortés - Contratista Dirección de Primera Infancia **INC**
~~Claudia Milena Collazos - Contratista Dirección de Contratación~~

